

Proceso: ejecutivo singular
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Edwar Javier Rodríguez Lemus
Radicado: 2019-00089

Informe secretarial: Al despacho del señor juez informando que la apoderada judicial de la parte demandante solicitó la práctica de una medida de embargo, para lo que estime pertinente ordenar, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).



JUAN MANUEL ARIZA ARDILA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Distrito Judicial de San Gil

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL CON
FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS Y
CONOCIMIENTO PENAL, ORALIDAD CIVIL, FAMILIA Y
DEPURACIÓN.**

Puente Nacional, once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Previo a resolver sobre el decreto de la medida cautelar solicitada por la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.3 el C.G.P., se ordena a dicha parte, aclarar su petición, dado que se pretende el EMBARGO Y SECUESTRO del vehículo camioneta marca Nissan, modelo 1996, línea PATHFINDER, placa BHR 965 de Bogotá, así mismo la apoderada de la parte ejecutante solicita se comunique la medida a la Cámara de Comercio de Bogotá. Por lo que no existe claridad respecto de la entidad en la que se encuentra registrado dicho vehículo y a la cual se le debe comunicar la inscripción de la medida cautelar. (Artículo 593 N° 1 Ib.)

NOTIFIQUESE,



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez